

EDICTO No. 021-2018
EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **AJ5-142** se ha proferido **Resolución GTRB No. 130 de Julio 25 de 2011** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la prórroga de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. **AJ5-142** por el término de dos (2) años más, es decir quedará por el término de Cinco (5) años, **desde el 15 de Noviembre de 2.006 hasta el 14 de Noviembre de 2.011**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el término de duración de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. **AJ5-142** y su respectiva prórroga y de la etapa de Explotación, señalada en la Cláusula Cuarta, del contrato No. **AJ5-142**, en cuanto a sus numerales a) y c) tal y como se establece en la parte motiva del presente proveído y por las razones expuestas en el mismo.

PARAGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. **AJ5-142**, la cual continúa siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Por consiguiente, la etapa de Exploración quedará de Cinco (5) años, es decir **desde el 15 de Noviembre de 2.006 hasta el 14 de Noviembre de 2.011**, la etapa de Construcción y Montaje queda de tres (3) años con posibilidad de prórroga por un (1) año y la etapa de Explotación de veintidós (22) años o el que resulte según la duración efectiva de etapa anterior junto con su prórroga.

ARTICULO CUARTO.- Es del caso dejar claro que las demás cláusulas establecidas dentro del contrato No. **AJ5-142** continuarán iguales.

ARTICULO QUINTO.- Proceder por parte del grupo de Registro Minero Nacional a hacer la debida **anotación**, respecto de la modificación de las etapas contractuales.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la titular del contrato:

- ✚ *Soporte de pago por el valor faltante al canon superficiario de la quinta anualidad \$ 27.00*
- ✚ *FBM semestral de los años 2009 y 2010.*
- ✚ *FBM anual de 2010 con plano anexo el cual debe cumplir con el Decreto 3290 de 2003.*
- ✚ *Presentar copia del radicado mediante el cual presentan en la corporación Autónoma respectiva las Guías Minero Ambientales.*

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución en forma personal a la titular **Sociedad GREYSTAR RESOURCES LTD.**, representada por el señor **OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**; en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Dada en Bucaramanga, a los Veinticinco (25) días del mes de Julio de Dos Mil Once (2011).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Proyectó: Lady Stella Herrera Dallos- Abogado
Revisó: Eva Isolina Mendoza Delgado - Abogado
Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 7:30 a.m., y se desfija el día veintidós (22) de junio de dos mil dieciocho (2018) a las 4:30 p.m.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Libertad y Orden



www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y
SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

BUCARAMANGA

Junio 21 de 2018

HABIENDO PERMANECIDO POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS HÁBILES SE DESFIJA
EN LA FECHA EL PRESENTE EDICTO A LAS

4:30 PM

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PAR BUCARAMANGA

MIS7-P-004-F-006/V1



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co